



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de noviembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	005	2020	00116	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	WILDER ALEXANDER AGUDELO PATIÑO	Asistió
Apoderado del demandante	JAVIER ALONSO BUSTAMANTE ARISMENDI	Asistió
Demandados	ANTIOQUIA GOLD LTDA NIT 900.217.771-8 SECURITAS COLOMBIA NIT 860.023.264-7	Asistió
Apoderados de las demandadas	MARIA FERNANDA CARDENAS SIUTA KELLY KATHERINE RUA ARIAS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo - Reintegro – Indemnizaciones.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de las sociedades demandadas.
- Se escucha la declaración del testigo JHON JAIRO AGUDELO CORREA.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 344 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO.- ABSOLVER a SECURITAS COLOMBIA S.A y ANTIOQUIA GOLD LTDA de las pretensiones incoadas en su contra por WILDER ALEXANDER AGUDELO PATIÑO , por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia. SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Se fijan agencias en

derecho en proporción de **1/2** salario mínimo mensual legal vigente, en favor de cada una de las sociedades demandadas.

TERCERO.- ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en favor del demandante, en caso que la decisión no fuere apelada.

RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes para que presente recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de **apelación formulado por la parte demandante** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8b8e1d48-366c-49aa-a289-456c5833ac21?vcpubtoken=dcd260a5-82ac-4642-a55c-22ba58d68eff>

Sentencia – Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/131308fe-a480-417d-a4b2-1e5346d60d8d?vcpubtoken=4c89cb93-c618-4193-ab83-17402d232313>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e962ed86eec41f364a33673e075b7ae254290e2978c714c0c10607d8c7e16802**
Documento generado en 23/11/2023 03:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>